



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGÓ MARTINEZ

Sr. Interventora:

D^a MARTA SAN PASTOR GARCIA

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGÓ MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 29 DE

JULIO DE 2.022

- EXTRAORDINARIA DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 2.022
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 2.022

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de julio de 2022 y de las sesiones extraordinarias de los días 2 y 4 de agosto de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED], para la construcción de porche en vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 61/2022.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 344,93 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 391/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2566/2022, de fecha 19 de Julio.

FACTURAS.

3º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 64/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 064/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de organización y gestión Residencias y Centro de día"

· GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

Fra. 22 535 10/05/2022 por importe de 103.784,32 euros Virgen de la Concepción abril 2022

Fra. 22 538 10/05/2022 por importe de 46.827,04 euros Mariana de Austria abril 2022

Fra. 22 679 18/07/2022 por importe de 31.157,49 euros Mariana de Austria mayo 2022

4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 65/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 065/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1165 01/07/2022 por importe de 4.134,17 euros junio 2022

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 66/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 066/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 22-2171 31/07/2022 por importe de 406,77 euros julio 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2022/722 07/37 31/07/2022 por importe de 1.897,68 euros julio 2022

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 22 0704 31/07/2022 por importe de 7.561,25 euros julio 2022

CONTRATO "Servicio de Teleasistencia para el municipio de Navalcarnero"

· CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fra. 28096-2022-08-2-N 05/08/2022 por importe de 729,31 euros julio 2022

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A 2022/A/440 04/08/2022 por importe de 6.745,47 euros julio 2022

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

Fra. 63 01/08/2022 por importe de 4.254,00 euros

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 22C00025 25/07/2022 por importe de 9.396,09 euros julio 2022

RECURSOS HUMANOS.

6º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la Oferta de Empleo Público 2022, se ha incluido una plaza de Psicólogo, vacante por jubilación de su titular, adscrita al Área de Bienestar Social

Dicha plaza, será objeto de cobertura temporal, como funcionario interino al amparo de lo previsto en el Art. 10.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que, si existen plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 y existan razones justificadas de necesidad y urgencia.

Esta provisión temporal, se fundamenta en la necesidad de prestar este servicio a los usuarios hasta que se celebre el proceso selectivo para su cobertura con carácter definitivo, dado que el mismo no puede interrumpirse, además de la obligatoriedad establecida en el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de Familia, Juventud y Política Social y este Ayuntamiento para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas de los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2022.

No obstante, como bien indica el Art. 10.4 del referido texto legal, en el supuesto previsto en el indicado apartado 1.a) de este Art., las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración.

En consecuencia, con el fin de ejecutar la Oferta de Empleo Público, en el plazo improrrogable de tres años, en la que figura la plaza de Psicólogo, es necesario la elaboración y aprobación de las bases de convocatoria.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión por el turno libre, mediante concurso-oposición de la plaza con las siguientes características:*

• 1 (una) Psicólogo/a, funcionario de carrera

Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

CD: Nivel 26

SEGUNDO.- *Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado su convocatoria.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

CONVENIOS.

7º.- APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2.022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el 30 de mayo de 2022 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navacarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2. 022.Dicho Convenio, según se establece en su cláusula decimosexta, será prorrogado anualmente, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 22/07/2022, según Informe de la Trabajadora Social de Servicios Sociales, (el cual se adjunta), se recibe comunicación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el que nos informan que mediante Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla del Crédito destinado a la financiación, en 2022, del “Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”. Recogiéndose las variaciones en el crédito, respecto al año anterior, en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.07.

Que, se ha recibido por parte de la Comunidad de Madrid un incremento de crédito en el Subprograma denominado Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social destinará a la financiación de los Convenios de colaboración con los Ayuntamientos y Mancomunidades, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales.

Y que, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, procederá a realizar la distribución de los fondos referidos anteriormente, entre las EELL, correspondiendo al Ayuntamiento de Navacarnero un incremento de crédito destinado al



programa Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (67.215,54€).

En el mencionado informe de la Trabajadora Social, se establece que a través de la adenda de modificación, se introducirá un nuevo Anexo VI denominado “Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”, siendo el gasto distribuible de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **Gastos de personal:** *estarán destinados al refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), y podrán integrarse en la plantilla básica del Centro de Servicios Sociales en condición de personal propio o personal externo.*

Se entiende como personal de refuerzo aquel dedicado específicamente a la intervención con los menores y las familias para la detección y tratamiento de casos de maltrato infantil.

Estos equipos deberán estar constituidos preferentemente por profesionales del trabajo social, la educación social, la psicología y cuando sea necesario, de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

El personal contratado será cofinanciado por parte de las Entidades Locales, en el caso del municipio de Navalcarnero, la financiación será 75% correspondiente a Comunidad de Madrid y el 25% restante a la Entidad Local.

- **Gastos de gestión:** *cubrirán los conceptos de mantenimiento recogidos en el Convenio de referencia, quedando excluida la Formación del personal. Serán igualmente cofinanciados por las Entidades Locales, utilizando los mismos porcentajes del concepto de Personal de Plantilla.*
- **Gastos de actividades y formación:** *podrán desarrollarse actividades, cursos y financiación de materiales de apoyo. El porcentaje de cofinanciación de las Entidades Locales establecido para los conceptos relacionados con actividades y formación será de un 50%.*

Por todo ello, la financiación aportada mediante esta adenda de modificación del Convenio será destinada a la contratación de personal y a la cobertura de gastos de gestión.

Para integrar la nueva financiación, desde la Dirección General de Servicios Sociales, se remite borrador de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.022, para su tramitación.

Visto el referido informe de la Trabajadora Social de Servicios Sociales, en el que se expone que, con el fin de proceder a la tramitación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2022, la Consejería, mediante correo electrónico, solicita se le remita, a la mayor brevedad, la siguiente documentación, (se adjunta copia del correo):

- *Certificado de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto de la Adenda de Modificación del citado Convenio, así como los Anexos adjuntos a la misma, para el año 2022.*
- *Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la Adenda de Modificación del referido Convenio para el año 2022.*

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y Otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2.022, así como, los anexos adjuntos a la misma, que, según la cláusula primera de la Adenda de Modificación del Convenio arriba mencionado para el año 2022, por la que se modifica la cláusula quinta del mismo, relativa a la financiación de los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos del Convenio, y que, tras la modificación, se llevará a cabo en los siguientes términos, habiéndose incorporado un nuevo Anexo relativo al Programa de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, según la cláusula tercera de la Adenda de Modificación:

PROGRAMAS	FINANCIACION C.M.	F. ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Personal y Mantenimiento	219.725,06 €	73..241,69 €	292.966,75 €
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	42.358,60 €	42.358,60 €	84.717,20 €
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia	76.854,18 €	26.054,62 €	102.908,80 €
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas vulnerable	16.303,99 €	16.303,99 €	32.607,98 €
Anexo V: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin O. Económica	Sin O. Económica
Anexo VI: Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia	67.215,54 €	22.405,18 €	89.620,72 €
TOTAL	422.457,37 €	180.364,08 €	602.821,45 €

Según el borrador de la mencionada Adenda, estos créditos, que suponen un incremento de la financiación del Estado y de la Comunidad de Madrid, se articulan a través de la partida 46309, del Programa 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Esta Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

En cuanto a la modificación de los Anexos I, II, III y IV, según la cláusula cuarta de la Adenda de Modificación, quedan actualizados, atendiendo a variaciones derivadas del incremento presupuestario del Convenio y su reajuste.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda de Modificación, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 106/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 106/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de mayo de 2022, a las 15:02 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:



“Gato que se encuentra subido en la ventana de una bodega desde las 07:30 horas y no para de maullar según informa el requirente y no consigue bajar, los actuantes subiéndose a un muro próximo a la ventana consiguen bajarlo.

Se pone en conocimiento de su propietaria la cual comenta que lo echaba de menos desde la mañana pero creía que volvería él solo”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos manifestados se dio traslado del acta-denuncia al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el 12 de mayo de 2022, siendo recepcionada el día 17 de mayo de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 106/22 donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED], presentó, dentro del plazo conferido al efecto, escrito de alegaciones en el que manifestó lo siguiente:

.-“Que he recibido notificación de denuncia por un hecho aislado una mañana en la que se me escapó mi gata tirando la mosquitera que tenemos puesta y saliéndose a la calle. No coincidiendo el horario en el que se alega que se la oyó maullar, ya que no pudo salirse de casa antes de las 9:00/9:30 hora, ya que los domingos no abrimos las ventanas antes de dicha hora y mi marido saca a la perra y no vio a la gata en la calle, ni el lugar donde la encontraron, por lo que tuvo que suceder posteriormente. Considero que lo sucedido ha sido un hecho puntual. Que en la calle hay infinidad de gatos callejeros que pudieron maullar en la mañana y molestar”.

QUINTO: En base al escrito de alegaciones presentado, el Departamento Jurídico solicitó, el día 25 de mayo de 2022, al Departamento de Policía Local, informe aclaratorio de los hechos.

SEXTO: Con fecha 6 de junio de 2022 el Departamento de Policía Local remitió informe con el siguiente contenido:

“Los agentes que suscriben tienen a bien informar al Departamento Jurídico la aclaración de la denuncia de referencia.

La hora de la denuncia era la que está puesta en el acta-denuncia en su encabezado, a las 15:02 horas.

En la denuncia pone que hay un gato maullando en la ventana de la bodega de la corrala de al lado desde las 7:30 horas de la mañana, que es la manifestación del requirente del aviso, del cual se adjunta copia de la novedad para su comprobación.

Los agentes formularon la denuncia a la hora en la que ellos intervinieron y rescataron al gato que no podía bajar de la ventana, reiterando que eran las 15:02 horas.

Cabe reseñar que cuando los actuantes se entrevistaron con la propietaria del felino ella misma comentó en la conversación que echaba al gato de menos desde por la mañana, sin precisar hora, pero desde por la mañana”.

SÉPTIMO: En virtud de lo manifestado en el informe redactado por los agentes de la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), el Instructor del expediente sancionador nº 106/22 dictó propuesta de resolución desestimatoria.

Dicha propuesta de resolución se redactó el día 10 de junio de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, la citada propuesta de resolución del expediente sancionador nº 106San22, se procedió a realizar la notificación de la misma, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 13 de julio de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar

las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

OCTAVO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62b.14) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.14) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (121/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 121/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 25 de mayo de 2022, a las 21:40 horas, en el [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se recibe requerimiento por el cual informan que hay un perro suelto. Se localiza al animal y se le pasa el lector del microchip para intentar localizar al propietario no siendo posible. Se activa el servicio de recogida de animales y posteriormente cuando el propietario se persona para recoger el animal se le informa de la denuncia”.

Se trata de un can con número de chip [REDACTED] de raza [REDACTED] y de color [REDACTED]

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Manifiesta que se lo dejó a una persona y que a ésta se le escapo pero que desconoce su identidad”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 1 de junio de 2022.



Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 121San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 6 de julio de 2022 y se otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 63.a.24), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones graves, relativas a la tenencia de animales peligrosos, oscilan entre 300,52 y 2.404,05 Euros. (Artículo 66 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a.24) de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 66, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (134/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 134/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de septiembre de 2021 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], con matrícula [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a la mercantil [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio social de la mercantil [REDACTED], en el Boletín Oficial del Estado con fecha 7 de abril de 2022 de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 7 de junio de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de junio de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 134San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de julio de 2022 y se otorgó a la mercantil [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

11º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (135/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 135/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de diciembre de 2021 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de color [REDACTED] con matrícula [REDACTED]



El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle [REDACTED].

Posteriormente se notificó a [REDACTED], que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada en dos ocasiones, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado con fecha 7 de abril de 2022 de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 7 de junio de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de junio de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 135San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de julio de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 2872/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Visto el expediente 036SER22 relativo al contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de 2022 de Navalcarnero (Madrid), así como el Informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido con fecha de 10/08/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de 2022 de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00 €) IVA incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000,00 euros, en concepto de base imponible, y*
- 20.790,00 € en concepto de 21 % de IVA.*

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución:

De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros). Los días de celebración de los espectáculos taurinos vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.

• Prórroga: No procede.

• Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 14/07/2022 se invitaron a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez días naturales (10), contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- AGROPECUARIA CASASOLA, S.L.*
- QUINTAS TOROS, S.L.*
- PABECEMA, S.L.*
- TOROS FLOR DE JARA S.L.*

- [REDACTED]
El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 27/07/2022, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que había atendido a la invitación, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 15/07/2022.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.



Y seguidamente, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando que, por incidencia en la descarga de la documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se pudo acceder a ella; por lo que se acordó requerir a QUINTAS TOROS, S.L., único licitador que había aceptado la invitación y que había presentado la documentación en tiempo y forma, para que presentase la siguiente documentación por sede electrónica:

- “Proposición económica conforme al modelo Anexo II, del PCAP Anexos, firmado electrónicamente.
- Cartas de Compromiso de las ganaderías indicadas en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del PPT.”

A la vista de lo expuesto, se acordó que cuando se recibiese la documentación requerida por sede electrónica, se pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica.

IV.- Con fecha 29/07/2022, se recibió por Sede Electrónica en el Ayuntamiento de Navalcarnero y número de Registro 8308/2022, la proposición económica y las cartas de compromiso, resultando lo siguiente de la proposición económica presentada:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2022 (MADRID) (EXP 036SUM22) (EXP 036SUM22), Se comprometo a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si
- Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: no
- Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: si

Asimismo, junto con la proposición económica, los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de cada una de las ganaderías indicadas en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del PPT; siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, aporta carta de compromiso de las ganaderías propuestas para los festejos taurinos a celebrar.

V.- Con fecha de 02/08/2022, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RESES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2022 (MADRID).

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 500 carteles tamaño poster.

3- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosa de la siguiente manera:
 Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.
 Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)
2. Realización de carteles taurinos: SI
3. Aumento del número de reses suministradas:
 NO.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL
 SI.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA
 ENCIERROS POPULARES ADICIONALES

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	2.-	3.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	70	10	10	90

(...)"

VI.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 02/08/2022, por registro de salida número 6003/2022, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el jueves 4 de agosto de 2022, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VII.- Con fecha de 04/08/2022, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., puso de manifiesto lo siguiente:

"Que MEJORA la oferta presentada con fecha de 15 de JULIO de 2022, en el siguiente sentido: Ofrece 50 carteles adicionales (es decir, 550), para dar una mayor difusión a los festejos taurinos de Navalcarnero."

VIII.- Por último, en la misma fecha de 04/08/2022, se emitió el Informe de valoración final por el Director Gerente del Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"I N F O R M E

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, de fecha 04/08/2022, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME DE VALORACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RESES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2022 (MADRID).

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 500 carteles tamaño poster.

3- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosa de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)



2. *Realización de carteles taurinos: SI OFRECE 50 CARTELES ADICIONALES (total 550), PARA DAR UNA MAYOR DIFUSIÓN A LOS FESTEJOS TAURINOS*
3. *Aumento del número de reses suministradas:
NO.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL
SI.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS POPULARES ADICIONALES*

C.- Tabla resumen de valoración.-

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>1.-</i>	<i>2.-</i>	<i>3.-</i>	<i>TOTAL PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>QUINTAS TOROS S.L.</i>	<i>70</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>90</i>

(...)"

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la LCSP y en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP-Anexos.

La Cláusula 15ª del PCAP-Anexos señala expresamente que "una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)"

Asimismo, el Artículo 170.2 de la LCSP, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha mejorado la oferta presentada con fecha de 15 de julio de 2022, en el siguiente sentido: "Ofrece 50 carteles adicionales (es decir, 550), para dar una mayor difusión a los festejos taurinos de Navalcarnero."

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia a la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita de forma fehaciente el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final del Director Gerente del Ayuntamiento de 04/08/2022, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de 2022 de Navalcarnero (Madrid), a favor de QUINTAS TOROS, S.L., por importe de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

Y el precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 99.000 euros.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.950,00 euros (5% de 99.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

(...)"

En virtud de todo ello, vista la urgencia en la tramitación del expediente por la organización de las Fiestas Patronales, y en uso de las facultades que me atribuye el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar para este acto la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre) debido a razones de urgencia, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEGUNDO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de 2022 de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 04/08/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

TERCERO.- Aceptar la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de las Fiestas Patronales de 2022 de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., por importe de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si
 - Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: no
 - Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: si
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, mejora la oferta presentada, en el siguiente sentido: “Ofrece 50 carteles adicionales (es decir, 550), para dar una mayor difusión a los festejos taurinos de Navalcarnero.”

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.950,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a Alcaldía, a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre”.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 2873/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Visto el expediente 035SER22 relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de las Fiestas Patronales 2022, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), así como el Informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido con fecha de 10/08/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de las Fiestas Patronales 2022, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue

aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (120.274,00 €) IVA incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400,00 euros, en concepto de base imponible, y
- 20.874,00 € en concepto de 21 % de IVA.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (99.400,00 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución:

De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos. Los días de celebración de los espectáculos taurinos vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.

- Prórroga: No procede.

- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 14/07/2022 se invitaron a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez días naturales (10), contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- AGROPECUARIA CASASOLA, S.L.
- QUINTAS TOROS, S.L.
- PABECEMA, S.L.
- TOROS FLOR DE JARA S.L.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 27/07/2022, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que había atendido a la invitación, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 15/07/2022.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y seguidamente, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando que, por incidencia en la descarga de la documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se pudo acceder a ella; por lo que se acordó requerir a QUINTAS TOROS, S.L., único licitador que había aceptado la invitación y que había presentado la documentación en tiempo y forma, para que presentase la siguiente documentación por sede electrónica:

- “Proposición económica conforme al modelo Anexo II, del PCAP Anexos, firmado electrónicamente.
- Cartas de Compromiso de los profesionales de lidia, indicados en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del PPT.”

A la vista de lo expuesto, se acordó que cuando se recibiese la documentación requerida por sede electrónica, se pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica.



IV.- Con fecha 29/07/2022, se recibió por Sede Electrónica en el Ayuntamiento de Navalcarnero y número de Registro 8307/2022, la proposición económica y las cartas de compromiso, resultando lo siguiente de la proposición económica presentada:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2022 (MADRID) (EXP 035SER22), Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 120.153 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.300 euros en concepto de base imponible;
- 20.853 euros en concepto de IVA.

Asimismo, junto con la proposición económica, los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de cada uno de los profesionales de lidia indicados en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del PPT; siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, aporta carta de compromiso con los profesionales de lidia propuestos para los festejos taurinos a celebrar.

V.- Con fecha de 02/08/2022, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2022 (MADRID).

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

4. Oferta económica: 99.300 € de base imponible, 120.153,00 € (IVA incluido)

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

(...)”

VI.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 02/08/2022, por registro de salida número 6002/2022, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el jueves 4 de agosto de 2022, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VII.- Con fecha de 04/08/2022, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a ratificar la oferta presentada con fecha de 15 de julio de 2022.

VIII.- Por último, en la misma fecha de 04/08/2022, se emitió el Informe de valoración final por el Director Gerente del Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, de fecha 04/08/2022, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME DE VALORACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2022 (MADRID).

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.300 € de base imponible, 120.153,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA EN FECHA 15/07/2022

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la LCSP y en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP-Anexos.

La Cláusula 15ª del PCAP-Anexos señala expresamente que "una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)"

Asimismo, el Artículo 170.2 de la LCSP, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha ratificado la oferta presentada con fecha de 15 de julio de 2022.



En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia a la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita de forma fehaciente el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final del Director Gerente del Ayuntamiento de 04/08/2022, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de las Fiestas Patronales 2022, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de QUINTAS TOROS, S.L., por importe de 120.153 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.300 euros en concepto de base imponible;
- 20.853 euros en concepto de IVA.

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

Y el precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 99.300,00 euros.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.965,00 euros (5% de 99.300,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

(...)"

En virtud de todo ello, vista la urgencia en la tramitación del expediente por la organización de las Fiestas Patronales, y en uso de las facultades que me atribuye el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar para este acto la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre) debido a razones de urgencia, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de las Fiestas Patronales 2022, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 04/08/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

TERCERO.- Aceptar la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de las Fiestas Patronales 2022, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., por importe de 120.153 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.300 euros en concepto de base imponible;
- 20.853 euros en concepto de IVA.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.965,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a Alcaldía, a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre”.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.